



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE ABRIL DE 2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas), del martes **25 (veinticinco)** del mes de abril del año **2023 (dos mil veintitrés)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **Presidente Municipal de Colón, Qro., Manuel Montes Hernández, los Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas, Regidores Maricela Hurtado Martínez, Cecilia Cabrera Yañez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Jorge Luis Mora Sánchez, Daniel López Castillo, Gaspar Ramón Trueba Moncada y Leidy Cinthia Mejía de León;** asistidos por el **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día:** -----

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 052 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril del año 2023.-----

4.- Informe del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2023.-----

5.- Asuntos de Comisiones: -----

I. Comisión de Gobernación: -----

1).- Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del salón de cabildo con el objeto de celebrar una sesión simulada de cabildo dentro del programa “Las niñas y los niños en el gobierno 2023”.-----

II. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología: -----

2).- Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002 en el Municipio de Colón, Qro.-----

3).- Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001 en el Municipio de Colón, Qro.-----

III. Comisión de Turismo:-----

4).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de Colón, Qro.-----

Acta núm. 053



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE ABRIL DE 2023

6.- **Asuntos Generales.**-----

7.- **Clausura de la Sesión.**-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pido Presidente Municipal proceda a declarar instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Manuel Montes Hernández muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.- **Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 052 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril del año 2023.**-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta No. 052 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril del año 2023 y en virtud de que fue turnada en tiempo y forma anexa a la convocatoria, solicita a este Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada. Por lo que les pregunta quienes estén por la aprobación de la dispensa, favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes, la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada. Acto continuo, somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento el contenido del Acta, por lo que pregunta que los que estén a favor, de la aprobación del contenido, lo manifiesten de forma económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes, el Acta No. 052 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril del año 2023.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

4.- **Informe del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2023.**-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota manifiesta que en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria el informe en referencia, se

Acta núm. 053



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE ABRIL DE 2023

da por concluido este punto.-----

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día. -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

5.- Asuntos de Comisiones: -----

I. Comisión de Gobernación: -----

1).- Acuerdo por el que se autoriza hacer uso del salón de cabildo con el objeto de celebrar una sesión simulada de cabildo dentro del programa “Las niñas y los niños en el gobierno 2023”.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación del Presidente Municipal Manuel Montes Hernández y del Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas, se les otorga el uso de la voz.-----

Presidente Municipal Manuel Montes Hernández solicita que para el día de evento “Las niñas y los niños en el gobierno 2023” confirmen su asistencia y estén presentes durante todo el programa, para evitar que los niños se queden solos, sin su funcionario público. ----

Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas confirma asistencia y solicita que la invitación se les haga llegar en tiempo y forma.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota no habiéndose registrado más participaciones, consulta a este Órgano Colegiado respecto de la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes.-----

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Declaración de los Derechos del Niño; 30 fracciones I, XX y XXVII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado

Acta núm. 053



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

(Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios), impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Asimismo, el referido artículo 30 en sus fracciones XX y XXVII señala que es facultad del Ayuntamiento participar con la Federación y el Estado en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio.

4. La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1959, y adoptada en México en 1989; establece en su principio número siete, que los niños y niñas tienen derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

5. El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (United Nations Children's Emergency Fund) declara que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y que es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. En México, se han alcanzado importantes logros en las últimas décadas. La cobertura en educación primaria en México ha llegado a ser casi universal, lo que representa un indudable logro de la política pública nacional en los últimos

Acta núm. 053



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

años. La UNICEF implementa una alianza con organizaciones de la sociedad civil y en estrecha coordinación con los gobiernos estatales, las Secretarías de Educación y Salud de los estados, los Sistemas Estatales DIF y las Oficinas de Registro Civil para ir eliminando las causas y las barreras que mantienen a los niños, niñas y adolescentes fuera de la escuela.

6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.

7. En este sentido, el numeral 13 del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, establece que, la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.

8. En este sentido, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión Simulada de Cabildo dentro del Programa “Las niñas y los niños en el Gobierno 2013”. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/070/DAC/2023**.

9. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0203/2023, de fecha 19 de abril de 2023, el expediente referido al Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

10. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza hacer uso del Salón de Cabildo con el objeto de celebrar una Sesión Simulada de Cabildo dentro del Programa “Las niñas y los niños en el Gobierno 2023”, misma que se llevará a cabo el viernes 28 de abril del presente año.

Acta núm. 053



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, realice las acciones necesarias para el desarrollo de la Sesión Simulada de Cabildo materia del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de qué, en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría Particular, a la Secretaria de Desarrollo Social y a la Coordinación de Comunicación Social.”

Concluido lo anterior, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

II. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología: -----

2).- Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002 en el Municipio de Colón, Qro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 11 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 160 al 165, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; y artículos 25 y 27 fracciones I y

Acta núm. 053



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y artículos 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002 en el Municipio de Colón, Qro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 160 al 165 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Acta núm. 053



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

6. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

7. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, serán las Dependencias encargadas de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

9. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

10. Que en fecha 9 de marzo de 2023, se recibió escrito emitido por el C. Ernesto Montes Vega, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, respecto del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002, inmueble ubicado en carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 402.47 metros cuadrados. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/067/DAC/2023**.

11. El solicitante acredita la propiedad mediante Escritura Pública número 8,821 de fecha 15 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público

Acta núm. 053



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Titular al Despacho de la Notaría Número 2 (dos) del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00007870/0002 en fecha 16 de junio de 2010.

12. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/00121/2023 el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del H. Ayuntamiento, solicitó al Ing. Hugo Tadeo Costa, Secretario de Desarrollo Sustentable, la Opinión Técnica en términos de las facultades conferidas a dicha dependencia, respecto de la solicitud del el cambio de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, respecto del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002, inmueble ubicado en carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 402.47 metros cuadrados.

13. Que con fecha 19 de abril de 2023, se recibió en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SEDESU-00487-2023 suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual remite la opinión Técnica número 003, misma que se adjunta como anexo Único, formando parte integral del presente acuerdo.

14. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0204/2023, de fecha 19 de abril del 2023, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente y tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por el Ing. Hugo Tadeo Costa Secretario de Desarrollo Sustentable, así como también en vista de que la misma, se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tuvieron a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

Acta núm. 053



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

“

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002, en el Municipio de Colón, Qro., en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica citada en el considerando 13 del presente Acuerdo emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 13 del presente acuerdo, en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Colón, Querétaro, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Así mismo, el promovente deberá de remitir una copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento de los recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., de los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

QUINTO. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., "La Raza".

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, contenida en el considerando trece del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Sustentable debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, y al C. Ernesto Montes Vega.

ANEXO UNICO



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00485-2023
NOTA DE TURNO: 0041/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 003

Colón, Qro., a 14 de abril de 2023.

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Presente

Por medio de la presente y de la manera más atenta, con relación a su oficio número MCQ/SAY/DAC/00121/2023 ingresado en esta Secretaría con fecha 16 de marzo del año en curso, en el que solicita opinión técnica y/o consideraciones, respecto de la petición de la C. Ernesto Montes Vega, por medio del cual solicita el cambio de Uso de Suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, en el predio ubicado en Carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 402.47 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 05 05 005 010 33 002.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el

Página 1 de 6

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00485-2023
NOTA DE TURNO: 0041/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 003

ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Así como Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

ANTECEDENTES:

- I. Mediante escrito ingresado en la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Colón la C. Ernesto Montes Vega, comparece a efecto de solicitar el cambio de uso de suelo de Industria a Comercio y/o Servicio, para el predio ubicado en Carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 402.47 metros cuadrados, identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 002.
- II. Mediante Escritura Pública número 8,821 de fecha 15 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez Notario Público Titular al despacho de la Notaría Número 2 (Dos) de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, en la que protocolizan la compraventa, por una parte el señor Hander Camacho Camacho como parte vendedora y por la parte comprado la señor Ernesto Montes Vega, del predio identificado como el resto del inmueble rústico ubicado en derecho de Vía de la Carretera Estatal Ezequiel Montes a Querétaro, en Colón, Querétaro con una superficie de 402.47 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio inmobiliario 00007870/0002 en fecha 16 de junio de 2010.
- III. El propietario presenta copia de identificación del Instituto Nacional Electoral con numero 056812887 emitida en el año 2022 con vigencia al año 2032.
- IV. Presenta recibo del pago del Impuesto Predial número 07398 de fecha 17 de enero de 2023 para el predio identificado con clave catastral 05 05 005 01 033 002.
- V. En consulta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, instrumento técnico - jurídico aprobado mediante sesión Extraordinaria de Cabildo el 20 de junio de

Página 2 de 6

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

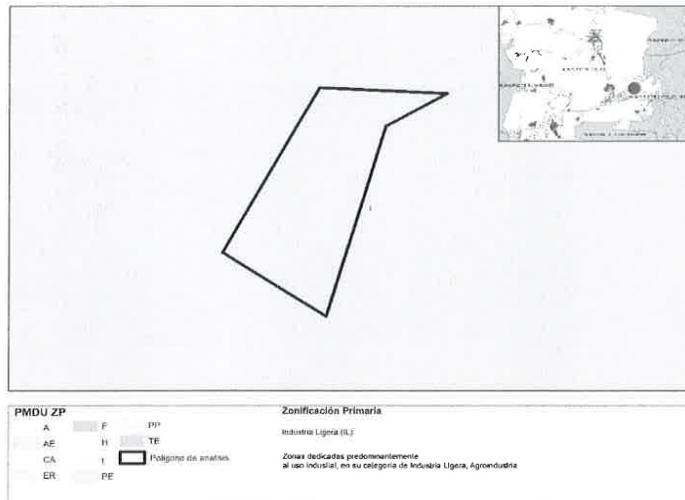


AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00485-2023
NOTA DE TURNO: 0041/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 003

2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Qro. "La Sombra de Arteaga", el 15 de agosto de 2008 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 9 de septiembre de 2008, el predio en comento se ubica en uso de suelo Industrial (I), Industria ligera, Agroindustrial, las cuales son zonas dedicadas predominantemente a actividades agrícolas intensivas mediante el uso de alta tecnología.

Acta núm. 053



- VI. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio en estudio, cuenta con frente a la Carretera Estatal 130, la cual está desarrollada a base de carpeta asfáltica, que se encuentra en buen estado de conservación, se observa la existencia de red eléctrica al frente del predio encontrando diversas construcciones cercanas al predio.

Página 3 de 6



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00485-2023
NOTA DE TURNO: 0041/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 003

OPINION TÉCNICA

Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, así como de la zona en estudio y del predio en particular, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera que el predio en estudio, cuenta con las condiciones de ubicación y superficie, para que se otorgue la modificación de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicio, para el predio con superficie de 402.47 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 05 05 005 01 033 002, en la localidad de los Benitos (Procede), no obstante es facultad de H. Ayuntamiento en uso de sus facultades y atribuciones, determinar respecto a los solicitado y en caso de que se autorice su solicitud, se debe dar cumplimiento a los siguiente:

1. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
2. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar antes la Secretaria de Desarrollo Sustentable, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
3. Deberá de presentar para las autorizaciones del proyecto que se pretenda realizar, el alineamiento carretero, así como, el proyecto geométrico de acceso, autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura.
4. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro*, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.
5. Obtener por parte de la Dirección de Protección Civil, el visto bueno al proyecto a llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de previsión que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
6. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.

Página 4 de 6

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00485-2023
NOTA DE TURNO: 0041/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 003

Acta núm. 053

7. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
8. A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de las autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento, de acuerdo al artículo 25 fracción IX y al Aprovechamiento de Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Comercio y/o servicio, mismo que deben cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado.
9. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
10. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
11. Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que se autorizado el cambio de uso de suelo.
12. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la presente Autorización.
13. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
14. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
15. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

Página 5 de 6

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00485-2023
NOTA DE TURNO: 0041/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 003

16. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
17. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaria de Desarrollo Sustentable y a la interesada

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención que se sirva brindar al presente y me reitero como su seguro servidor, quedando atento a la aclaración de cualquier duda.

ATENTAMENTE
"Juntos volamos alto"

Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable



C.c.p. María Magdalena Hernández Sánchez - Directora de Desarrollo Urbano.
Archi
HTCS/PTCS

Página 6 de 6

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Concluido lo anterior, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día. -----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE ABRIL DE 2023

II. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología: -----

3).- Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001 en el Municipio de Colón, Qro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, se le otorga el uso de la voz. -----

Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada propone a sus compañeros Regidores revisar esa zona ya que anteriormente contaba con un uso de suelo Comercial y posteriormente se le otorgo un uso de suelo Industrial, por lo que cree que eso está causando una afectación y solicita se revise la planificación para que se pueda considerar tanto comercial e Industrial para así no afectar a nadie.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota en uso de la voz informativa comenta que en el año 2008 esos predios ubicados en la línea de la carretera de esa zona se pasaron a tipo de uso de suelo industrial, y en los planes Municipales actuales el tipo de uso de suelo industrial no es compatible con el comercial, razón por la cual se solicita este cambio, sin embargo, cabe hacer mención que se está haciendo la revisión a los planes Municipales, una vez terminada la participación, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes.----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 11 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 160 al 165, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; y artículos 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y artículos 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001 en el Municipio de Colón, Qro, y;**

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 160 al 165 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
6. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

7. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, serán las Dependencias encargadas de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

9. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

10. Que en fecha 9 de marzo de 2023, se recibió escrito emitido por la C. María Lourdes Feregrino Feregrino, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, respecto del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001, inmueble ubicado en carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 476.30 metros cuadrados. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/068/DAC/2023**.

11. La solicitante acredita la propiedad mediante Escritura Pública número 13,360 de fecha 18 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Salvador Cuevas Álvarez, Notario Público Titular al Despacho de la Notaría Número 2 (dos) del Partido Judicial de Cadereyta, Querétaro; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00007868/0002 en fecha 14 de noviembre de 2016.

12. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/00122/2023 el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del H. Ayuntamiento, solicitó al Ing. Hugo Tadeo Costa, Secretario de Desarrollo Sustentable, la Opinión Técnica en términos de las facultades conferidas a dicha



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

dependencia, respecto de la solicitud del el cambio de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, respecto del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001, inmueble ubicado en carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 476.30 metros cuadrados.

13. Que con fecha 19 de abril de 2023, se recibió en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SEDESU-0488-2023 suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual remite la opinión Técnica número 004, misma que se adjunta como anexo Único, formando parte integral del presente acuerdo.

14. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0204/2023, de fecha 19 de abril del 2023, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente y tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por el Ing. Hugo Tadeo Costa Secretario de Desarrollo Sustentable, así como también en vista de que la misma, se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tuvieron a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 3) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001, en el Municipio de Colón, Qro., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica citada en el considerando 13 del presente Acuerdo emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 13 del presente acuerdo, en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Colón, Querétaro, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Así mismo, el promovente deberá de remitir una copia simple a la Secretaria del Ayuntamiento de los recibos emitidos por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., de los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

SEXTO. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., "La Raza".

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, contenida en el considerando trece del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, y la C. María Lourdes Feregrino Feregrino.

Acta núm. 053

ANEXO UNICO



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00486-2023
NOTA DE TURNO: 0042/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 004

Colón, Qro., a 14 de abril de 2023.

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Presente

Por medio de la presente y de la manera más atenta, con relación a su oficio número MCQ/SAY/DAC/00122/2023 ingresado en esta Secretaría con fecha 16 de marzo del año en curso, en el que solicita opinión técnica y/o consideraciones, respecto de la petición de la C. María Lourdes Feregrino Feregrino, por medio del cual solicita el cambio de Uso de Suelo de Industrial a Comercio y/o Servicios, en el predio ubicado en Carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 476.30 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 05 05 005 010 33 001.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo

Página 1 de 6

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00486-2023
NOTA DE TURNO: 0042/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 004

para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Así como Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

ANTECEDENTES:

- I. Mediante escrito ingresado en la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Colón la C. María Lourdes Feregrino Feregrino, comparece a efecto de solicitar el cambio de uso de suelo de Industria a Comercio y/o Servicio, para el predio ubicado en Carretera Estatal 130, Los Benitos, Colón, Qro., con una superficie de 476.30 metros cuadrados, identificado con clave catastral 05 05 005 010 33 001.
- II. Mediante Escritura Pública número 13,360 de fecha 18 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Cuevas Álvarez Notario Público Titular al despacho de la Notaria Número 2 (Dos) de la Demarcación Notarial de Cadereyta de Montes, Querétaro, en la que protocolizan la compraventa, por una parte el señor Hander Camacho Camacho como parte vendedora y por la parte comprado la señora María Lourdes Feregrino Feregrino, del predio identificado como el resto del inmueble rústico ubicado en derecho de Vía de la Carretera Estatal Ezequiel Montes a Querétaro, en Colón, Querétaro con una superficie de 476.30 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio inmobiliario 00007868/0002 en fecha 14 de noviembre de 2016.
- III. La propietaria presenta copia de identificación del Instituto Nacional Electoral con numero 061869707 emitida en el año 2022 con vigencia al año 2032.
- IV. Presenta recibo del pago del Impuesto Predial número 07397 de fecha 17 de enero de 2023 para el predio identificado con clave catastral 05 05 005 01 033 001.
- V. En consulta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, instrumento técnico - jurídico aprobado mediante sesión Extraordinaria de Cabildo el 20 de junio de 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Qro. "La

Página 2 de 6

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023

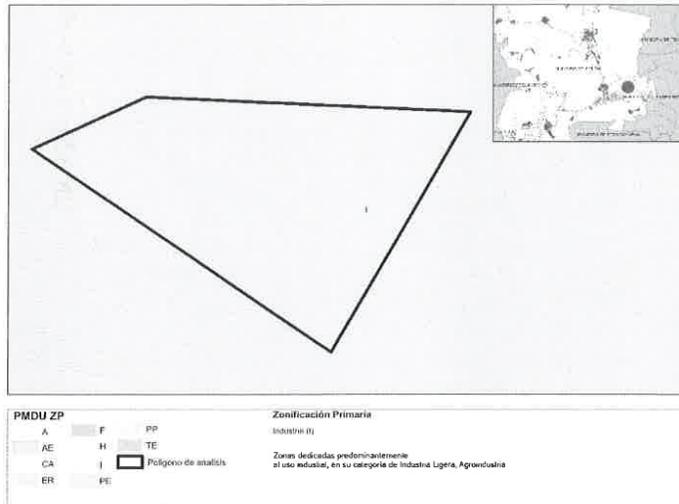


AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00486-2023
NOTA DE TURNO: 0042/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 004

Sombra de Arteaga”, el 15 de agosto de 2008 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 9 de septiembre de 2008, el predio en comento se ubica en uso de suelo Industrial (I), Industria ligera, Agroindustrial, las cuales son zonas dedicadas predominantemente a actividades agrícolas intensivas mediante el uso de alta tecnología.

Acta núm. 053



- VI. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que le predio en estudio, cuanta con frente a la Carretera Estatal 130, la cual esta desarrollada a base de carpera asfáltica, que se encuentra en buen estado de conservación, se observa la existencia de red eléctrica al frente del predio encontrando diversas construcciones cercanas al predio.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE
SECCIÓN: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: SEDESU-00486-2023
NOTA DE TURNO: 0042/2023
ASUNTO: OPINION TECNICA 004

OPINION TECNICA

Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, así como de la zona en estudio y del predio en particular, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera que el predio en estudio, cuenta con las condiciones de ubicación y superficie, para que se otorgue la modificación de uso de suelo de Industrial a Comercio y/o Servicio, para el predio con superficie de 476.30 metros cuadrados, identificado con la clave catastral 05 05 005 01 033 001, en la localidad de los Benitos (Procede), no obstante es facultad de H. Ayuntamiento en uso de sus facultades y atribuciones, determinar respecto a los solicitado y en caso de que se autorice su solicitud, se debe dar cumplimiento a los siguiente:

1. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
2. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ates la Secretaría de Desarrollo Sustentable, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
3. Deberá de presentar para las autorizaciones del proyecto que se pretenda realizar el alineamiento carretero, así como, el proyecto geométrico de acceso, autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura.
4. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro*, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.
5. Obtener por parte de la Dirección de Protección Civil, el visto bueno al proyecto a llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de previsión que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
6. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.

Página 4 de 6

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**
SECCIÓN: **DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**
OFICIO: **SEDESU-00486-2023**
NOTA DE TURNO: **0042/2023**
ASUNTO: **OPINION TECNICA 004**

Acta núm. 053

7. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
8. A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de las autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento, de acuerdo al artículo 25 fracción IX y al Aprovechamiento de Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Comercio y/o servicio, mismo que deben cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado.
9. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
10. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
11. Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que se autorizado el cambio de uso de suelo.
12. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la presente Autorización.
13. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
14. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
15. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

Página 5 de 6

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**
SECCIÓN: **DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**
OFICIO: **SEDESU-00486-2023**
NOTA DE TURNO: **0042/2023**
ASUNTO: **OPINION TECNICA 004**

16. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
17. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaria de Desarrollo Sustentable y a la interesada

Sin más por el momento, agradezco de ante mano la atención que se sirva brindar al presente y me reitero como su seguro servidor, quedando atento a la aclaración de cualquier duda.

ATENTAMENTE
"Juntos volamos alto"

Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez
Secretario de Desarrollo Sustentable



C.c.p. María Magdalena Hernández Sánchez - Directora de Desarrollo Urbano.
Archivo
HTCS/MDHS

Página 6 de 6

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Concluido lo anterior, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día. -----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023

III. Comisión de Turismo:-----

4).- Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de Colón, Qro.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

		Sentido del voto
PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ	A favor
SÍNDICO MUNICIPAL	RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A favor
REGIDORA	MARICELA HURTADO MARTÍNEZ	A favor
REGIDORA	CECILIA CABRERA YÁÑEZ	A favor
REGIDORA	MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	A favor
REGIDOR	JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	A favor
REGIDOR	DANIEL LÓPEZ CASTILLO	A favor
REGIDOR	GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA	A favor
REGIDORA	LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN	A favor

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de sus integrantes.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción XVII, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.
5. Que se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remitió la Iniciativa de Reglamento de Turismo del Municipio de Colón, Qro., a fin de que fuera sometido a consideración de la Comisión que por materia corresponda y en su caso de los integrantes del H. Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento el expediente **CT/051/DAC/2022**.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Acta núm. 053

6. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0400/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, el expediente referido a la Comisión de Turismo, para su estudio y consideración.

7. Que en fecha 15 de noviembre de 2022 se recibió el oficio suscrito por los integrantes de la Comisión de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto por el numeral 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remiten la versión que fuera aprobada en la Reunión de Trabajo de la Comisión antes mencionada a fin de que sea sometida a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Turismo es competente para conocer del presente asunto, por lo que, los miembros de dicha Comisión se reunieron para dictaminar sobre la necesidad de regular la operación de las dependencias encargadas del Turismo, así como a los prestadores de servicios turísticos en general dentro del Municipio, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

9. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto y Cercano a la Gente" el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, apartado III, inciso 4) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Turismo del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento.

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE COLÓN

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de interés público e interés social y de observancia general y obligatoria en el Municipio de Colón, Querétaro, correspondiendo su aplicación al titular de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Desarrollo Turístico. En lo conducente, se aplicará de manera supletoria a este Reglamento, la Ley General de Turismo, el Reglamento de la



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado de Querétaro, así como la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y/o cualquier otra Norma Oficial Mexicana e Internacionales aplicables en materia turística.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Promover y regular el fomento, desarrollo y prestación de los servicios turísticos en el municipio de Colón, los cuales se llevarán a cabo bajo los principios de preservación y aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos.
- II. Establecer una buena coordinación con las dependencias del Ayuntamiento para la aplicación y cumplimiento de las leyes y este reglamento, así como con las autoridades estatales y federales.
- III. Generar proyectos y programas para el rescate, conservación, mejoramiento, protección, promoción, progreso y aprovechamiento de los recursos y activos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico, social, cultural y artesanal de los lugares de que se trate;
- IV. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico;
- V. Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;
- VI. Promover el turismo incluyente a través de la accesibilidad y la igualdad, facilitando a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;
- VII. Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;
- VIII. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;
- IX. Fomentar la inversión de capitales, a través del manejo de una cartera de proyectos viables, para el crecimiento y progreso continuo de la oferta turística existente;
- X. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este reglamento, a través de la creación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo para proponer el Ayuntamiento la celebración de convenios y dar continuidad y apoyo a los proyectos.
- XI. Promover el turismo, coadyuvando al fortalecimiento del patrimonio histórico, artesanal y cultural del Municipio, a través de los medios de comunicación y diversos mecanismos publicitarios;
- XII. Ordenar y regular la actividad turística a través de la creación del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, y de las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio; y
- XIII. Fortalecer el desarrollo y progreso turístico del Municipio con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de sus habitantes.

En ninguna circunstancia, la preservación y conservación de los espacios, zonas, edificios, monumentos, y demás recursos turísticos, estará supeditada al aprovechamiento turístico o de cualquier otra índole.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

La actividad turística en el municipio de Colón se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, Reglamento de la Ley General de Turismo, las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales aplicables en materia turística y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Colón, Querétaro, representación constitucional del Municipio.
- II. **Municipio:** La demarcación política, territorial, de Gobierno y de población que conforman el Municipio de Colón;
- III. **Actividades Turísticas:** Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos, de conformidad con la fracción I del artículo 3o de la Ley General;
- IV. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo Municipal de Turismo;
- V. **Comisión:** Es la Comisión de Turismo integrada para tal efecto por los regidores del Ayuntamiento;
- VI. **Corriente Turística:** Grupo numeroso de personas que en forma transitoria se desplaza de un sitio a otro por razones de recreación y cuya circulación llega a constituir un caudal continuo y estable;
- VII. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Turístico del Municipio de Colón, Querétaro;
- VIII. **Director:** Director de Desarrollo Turístico del Municipio de Colón, Querétaro;
- IX. **Destino turístico:** Sitio comúnmente visitado por turistas nacionales, extranjeros y residentes locales con fines de esparcimiento, descanso o cultural;
- X. **Ley Estatal:** La Ley de Turismo del Estado de Querétaro;
- XI. **Ley General:** La Ley General de Turismo;
- XII. **Módulo de Información Turística:** El establecimiento fijo o semifijo de la administración pública municipal, o de institución permisionaria, en donde se proporciona al turista información sobre destinos, productos y servicios turísticos;
- XIII. **Norma Oficial:** la Norma Oficial Mexicana, que tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplirse de forma obligatoria en la prestación de los servicios de naturaleza turística, conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- XIV. **Prestadores de Servicios Turísticos:** Persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, de manera remunerada, la prestación de servicios turísticos;
- XV. **Promoción Turística:** Conjunto de acciones e instrumentos destinados a fomentar las actividades turísticas;
- XVI. **Recursos Turísticos:** Elementos naturales o artificiales de un lugar que constituyen un atractivo para la actividad turística.
- XVII. **Reglamento:** El presente Reglamento de Turismo del Municipio de Colón, Querétaro;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Acta núm. 053

- XVIII. **Reglamento General:** Reglamento de la Ley General de Turismo;
- XIX. **Región Turística:** Espacio homogéneo, de características especiales similares, que puede abarcar más de dos estados o municipios que por la cercanía de los atractivos y servicios se complementan;
- XX. **Registro Nacional de Turismo:** El catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, cuentan con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional;
- XXI. **Servicios Turísticos:** Conjunto de actividades, bienes y productos que ofrecen los prestadores de servicios, tendiente a satisfacer necesidades específicas de los turistas;
- XXII. **Secretaría de Desarrollo Sustentable / SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro;
- XXIII. **Turismo:** Las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual, con la intención de visitar lugares con motivos de esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del municipio;
- XXIV. **Trabajador Turístico:** Toda persona que labora dentro de una negociación de prestador de servicios turísticos;
- XXV. **Turismo Religioso:** Modalidad de viaje motivada por la fe, la espiritualidad, la devoción o el interés por conocer el patrimonio de arte sacro que incluye todos los credos de interés turístico.
- XXVI. **Turismo de Romance:** Engloba aquellos viajes que se realizan con la finalidad de celebrar algún motivo especial en la vida de parejas como pueden ser formalización de compromisos, despedidas de solteros, bodas, lunas de miel, aniversarios y renovación de votos entre otros.
- XXVII. **Turismo Empresarial y Convenciones:** Acciones encaminadas a impulsar y promover la realización de reuniones, incentivos, conferencias y exposiciones, relacionadas con actividades laborales, profesionales o económicos, o mercadeo.
- XXVIII. **Ecoturismo:** Aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos y recursos naturales y culturales.
- XXIX. **Turista:** Persona que viaja desplazándose temporalmente fuera del lugar de su residencia habitual y utiliza alguno de los servicios turísticos.
- XXX. **Programa Municipal de Turismo:** Es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia.

CAPÍTULO SEGUNDO De los Turistas

Artículo 4.- Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras leyes federales y estatales, los turistas tienen los siguientes derechos:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

- I. Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones, precios y facilidades que le ofrecen los prestadores de servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones y precios contratados;
- III. Recibir los documentos que acrediten los términos de su contratación y las facturas o notas de venta, correspondientes a los servicios turísticos;
- IV. Gozar de tranquilidad, intimidad y seguridad personal y de sus bienes;
- V. Presentar las denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes sobre la prestación de servicios turísticos;
- VI. Gozar de servicios turísticos en condiciones óptimas de higiene y seguridad;
- VII. Obtener debida información para la prevención de accidentes y enfermedades contagiosas;
- VIII. Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas;
- IX. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Colón, Querétaro a través de la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio; y
- X. Los demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 5.- Los turistas tienen la obligación de:

- I. Respetar lo establecido en este Reglamento y otros reglamentos municipales;
- II. Respetar el entorno ecológico, patrimonio natural, cultural e histórico de los sitios y comunidades, así como costumbres, creencias y comportamientos de la población;
- III. Realizar el pago de los servicios contratados en el tiempo y forma convenidos con el prestador de servicios turísticos, aun y cuando el turista haya interpuesto denuncia, queja o reclamo ante autoridad competente.
- IV. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- V. Acatar las órdenes que por alertas de emergencia meteorológicas emiten las autoridades competentes; y
- VI. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 6.- Queda prohibida la discriminación a las personas por razones de raza, genero, discapacidad, edad, credo político o religioso, preferencia sexual, nacionalidad o condición social en la prestación de servicios turísticos y actividades turísticas. Todo acto de discriminación se perseguirá de conformidad con la legislación federal y estatal.

CAPÍTULO TERCERO **De los Prestadores de Servicios Turísticos**

Artículo 7.- Se consideran como servicios turísticos, aquellos que se prestan bajo alguna de las modalidades siguientes:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Acta núm. 053

- a) Hoteles, Hostales, Campamentos, Paradores de casas rodantes o cualquier otro centro de alojamiento turístico sin importar su categoría;
- b) Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses, naves náuticas o aéreos, y todo vehículo diverso destinados a la realización de actividades turísticas;
- c) Empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que presten servicios a Turistas;
- d) Tour operadores, Agencias de viajes, minoristas y subagencias;
- e) Restaurantes, bares, centros nocturnos y similares donde concurren principalmente turistas;
- f) Servicios de Guía de Turistas;
- g) Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- h) Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujo de turismo;
- i) Operadores de centros de convenciones, exposiciones y de recintos feriales;
- j) Spas y aquellos establecimientos dedicados al turismo de salud;
- k) Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujo de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;
- l) Tiendas de conveniencia, almacenes, zapaterías, boutiques, tiendas de artesanías y en general todos los establecimientos que oferten bienes y productos para los turistas; y
- m) Las demás que señalen los diversos ordenamientos en la materia.

Artículo 8.- Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras leyes federales y estatales, los prestadores de servicios turísticos tienen los siguientes derechos:

- I. Participar en el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, de conformidad con las reglas establecidas en este reglamento;
- II. Participar en los programas de profesionalización del sector turístico, que promueva o lleve a cabo la Dirección de Desarrollo Turístico;
- III. Coadyuvar con la conformación de los programas de política turística del municipio;
- IV. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación;
- V. Recibir del turista la remuneración convenida por los servicios turísticos que proporcione;
- VI. Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas;
- VII. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Colón, Querétaro a través de la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio; y
- VIII. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 9.- Los prestadores de servicios turísticos, tienen la obligación de:

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Acta núm. 053

- I. Cumplir con la reglamentación municipal, en cuanto a la forma de prestar los servicios turísticos en las zonas y horarios permitidos en el municipio;
- II. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;
- III. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera, así como los derechos que tienen como turistas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Establecer procedimientos alternativos que determine la autoridad competente, para la atención de quejas;
- V. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de la legislación de la materia;
- VI. Inscribirse en el Registro Nacional y Municipal de Turismo; actualizar los datos oportunamente, siempre y cuando su actividad de prestación de servicios turísticos esté contemplada para su inscripción de acuerdo con la Secretaría de Turismo Federal;
- VII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- VIII. Proteger, respetar y promover las manifestaciones culturales, populares, tradicionales y la forma de vida de la población;
- IX. Preservar, y en caso de daño, reparar los bienes públicos y privados que guarden relación con el turismo; y
- X. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 10.- Toda persona que preste servicios turísticos tendrá la obligación de conservar y cuidar la imagen del Municipio de Colón, por lo que nadie podrá apropiársela, perjudicarla o dañarla como consecuencia de su actividad.

Artículo 11.- En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos de la legislación vigente.

Artículo 12.- No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los productos o servicios turísticos ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras normas.

Artículo 13.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose el presente Reglamento, La Ley Estatal, La Ley General, La Ley Federal de Protección al Consumidor y la demás normatividad aplicable.

Artículo 14.- Los prestadores de servicios turísticos, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de inicio de sus operaciones deberán contar con:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

- I. Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Registro Nacional y Municipal de Turismo, o comprobante que se encuentra en trámite; y
- III. Licencia Municipal de Funcionamiento.

Así como los demás requisitos que establezcan otros ordenamientos.

Artículo 15.- Para operar, es obligación de todos los prestadores de servicios turísticos estar al corriente y contar con sus permisos municipales, así como contar con el equipo adecuado basado en las normas oficiales de acuerdo al tipo de servicio que presten, todo esto para la debida protección, seguridad y bienestar del turista, de lo contrario la Dirección de Desarrollo Turístico, actuará como una dependencia de apoyo para las demás dependencias municipales y autoridades competentes, para denunciar cualquier irregularidad que se presente o que se encuentre en las visitas de verificación.

Artículo 16.- Todas las personas que oferten servicios turísticos deberán de estar debidamente identificadas con una credencial y uniforme con distintivo de su negocio, empresa u organización a la que pertenezcan, así también deberán utilizar un lenguaje apropiado al dirigirse al turista, presentarse aseados y no estar bajo los efectos del alcohol o alguna otra droga, salvo prescripción médica.

Artículo 17.- Ninguna persona podrá hacer uso de la vía pública para vender sus productos y servicios de ninguna clase en zonas turísticas, a menos de contar con previa autorización del Municipio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en Reglamentos Municipales que rigen la materia.

Para el libre tránsito y derecho de elegir lo que más le convenga en su estancia al turista, queda prohibido que los prestadores de servicios turísticos, aborden y conduzcan de alguna forma, a los turistas o grupo de turistas en la vía pública, hacia alguno de sus establecimientos comerciales.

CAPÍTULO CUARTO Del Turismo Social

Artículo 18.- La Dirección de Desarrollo Turístico, impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas de escasos recursos económicos, que habiten en el municipio, tengan acceso a los atractivos y servicios turísticos existentes, con tarifas y precios reducidos, con el fin de lograr descanso, esparcimiento, integración familiar e identidad social, con el objeto de que viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Artículo 19.- Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y federales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Turístico, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.

Artículo 20.- El Municipio a través del Consejo Consultivo y la Secretaría de Desarrollo Sustentable con la participación de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos para el cumplimiento de los objetivos de este capítulo.

CAPÍTULO QUINTO

Del Turismo Accesible

Artículo 21.- Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, tienen derecho a gozar de instalaciones que cuenten con características especiales, tendientes a su estado fisiológico y psicológico, para su fácil desenvolvimiento y goce en las actividades y servicios turísticos que se ofertan.

Artículo 22.- Los problemas de movilidad o de comunicación que puedan presentar las personas con discapacidad no servirán nunca de base para prohibir, negar, limitar o condicionar su acceso a los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones que el resto de los turistas.

Artículo 23.- La Dirección de Desarrollo Turístico promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, para lo cual podrá realizar recomendaciones sobre la accesibilidad de las instalaciones de los mismos prestadores de servicios turísticos.

Toda instalación de los prestadores de servicios turísticos, deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad en materia de discapacidad.

Artículo 24.- Los prestadores de servicios turísticos deberán de proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

Artículo 25.- Es obligación de los prestadores de servicios turísticos, capacitar a sus empleados en materia de discapacidad, para ofrecer un trato digno y cordial a las personas con discapacidad.

TÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades Municipales de Turismo

CAPÍTULO PRIMERO

Del Consejo Consultivo Municipal de Turismo



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Artículo 26.- El Consejo Consultivo Municipal de Turismo es el órgano colegiado que tiene por objeto proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

Artículo 27.- Son facultades del Consejo Consultivo:

- I. Elaborar y presentar junto a la Dirección de Desarrollo Turístico el Programa Municipal de Turismo.
- II. Apoyar las acciones que realice la Dirección de Desarrollo Turístico para fomentar los programas Municipales de Turismo;
- III. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;
- IV. Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta Municipal en materia Turística;
- V. Proponer proyectos de actualización a la legislación Estatal y municipal aplicable al Turismo, para que las mismas sean presentadas por el Presidente Municipal;
- VI. Concertar entre sus miembros representativos del sector, las políticas, y planes, programas y proyectos turísticos;
- VII. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades estatales y del municipio, según el caso, en materia turística;
- VIII. Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los prestadores de servicios turísticos que infrinjan la normatividad turística; y
- IX. Reconocer a aquellos prestadores de servicios turísticos que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan.
- X. Expedir su propio reglamento.

Artículo 28.- El Consejo Consultivo estará conformado por:

Integrantes con voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente del Consejo.
- II. El titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, como Secretario Técnico del Consejo;
- III. El Regidor que presida la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, como vocal;
- IV. El Regidor Secretario de la Comisión de Turismo del ayuntamiento, como vocal;
- V. Un representante del sector turístico local, como vocal;
- VI. La Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como vocal;
- VII. El Cronista Municipal; como vocal;
- VIII. El titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, como vocal;

Integrantes con voz, pero sin voto:

- I. Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro;
- II. Un representante de las instituciones educativas turísticas;
- III. Un representante de los hoteleros;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

- IV. Un representante de las agencias de viajes o cámaras de comercio, que operen en el Municipio;
- V. Un representante de la industria del sector vitivinícola;
- VI. Un representante de la industria quesera;
- VII. Un representante de la industria restaurantera;
- VIII. Un representante del sector ecoturístico;
- IX. Un representante de los artesanos;
- X. Un representante del sector religioso.

Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.

Artículo 29.- El Presidente Municipal podrá nombrar suplente, al Regidor Presidente de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, para presidir en su lugar el Consejo Consultivo.

Dentro de los dos primeros meses a que entre en funciones un nuevo Ayuntamiento, se instalara el Consejo Consultivo y se determinaran cuáles serán las bases y directrices de la Política Turística en el municipio, para que las mismas sean atendidas e integradas en el Plan Municipal de Desarrollo, y posteriormente al Programa Municipal de Turismo.

Artículo 30.- La persona que ocupe la Secretaria Técnica tendrá a su cargo apoyar al Presidente en todas las actividades inherentes a las sesiones, así como dar seguimiento a los acuerdos tomados.

Igualmente, será responsable del archivo de los documentos que genere el Consejo Consultivo, misma que obrará de forma física en la Dirección de Desarrollo Turístico.

Artículo 31.- El Consejo Consultivo, en sus tareas de promoción, planeación y programación, revisará los resultados de sus labores a fin de proponer a las instancias correspondientes las medidas necesarias para el mejoramiento de las actividades turísticas municipales.

Artículo 32.- Las asociaciones de prestadores de servicios turísticos del municipio, deberán brindar la información que el Consejo Consultivo les solicite, por medio de la Dirección de Desarrollo Turístico, con la finalidad de mejorar las actividades turísticas que se llevan a cabo en el municipio.

Artículo 33.- El Consejo Consultivo sesionará cada tres meses en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario, o la mayoría de sus integrantes, lo estimen necesario para algún asunto de relevancia.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Director de Desarrollo Turístico, por escrito con setenta y dos horas de anticipación a la sesión de que trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día, y cuando



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023

sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Director de Desarrollo Turístico, por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden de día, y de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

El Consejo Consultivo sesionara válidamente con la presencia de su presidente o suplente y de la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 34.- De todas las sesiones, el secretario levantará una minuta donde se recopilen los temas y diálogos más importantes y todos los acuerdos tomados, y la hará llegar a la brevedad a los integrantes del Consejo Consultivo, que hayan participado en la sesión que se trate, para sus observaciones y firma de la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Dirección de Desarrollo Turístico

Artículo 35.- La Dirección de Desarrollo Turístico es una dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto promover, regular y fomentar toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el Municipio, conforme al marco jurídico federal y estatal aplicable, así como en sustento a las disposiciones del presente reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome, y las demás disposiciones legales y administrativas de su competencia.

Artículo 36.- La Dirección de Desarrollo Turístico a través de su titular, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Turismo a propuesta del Consejo Consultivo;
- II. Proponer al Presidente Municipal las políticas aplicables al turismo;
- III. Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;
- IV. Incitar la celebración de convenios con la Secretaria de Turismo Federal y la Procuraduría Federal del Consumidor para la aplicación y vigilancia de las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales;
- V. Propiciar mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este reglamento;
- VI. Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno del Estado así como el sector privado, para promover el turismo;
- VII. Llevar a cabo intercambios de difusión turística y cultural con los tres niveles de gobierno, así como a nivel internacional;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Acta núm. 053

- VIII. Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;
- IX. Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los paisajes naturales, museos y lugares históricos del municipio;
- X. Colaborar en la celebración de convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en la ciudad se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad;
- XI. Tener personal capacitado a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas la información de la ciudad que requieran, así como sus derechos y obligaciones;
- XII. Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas en su tránsito y estadía, así como orientarlo y auxiliarlo en el caso que suceda alguna contingencia;
- XIII. Promover entre los turistas que visiten el municipio el servicio de contacto con sus respectivas embajadas y consulados, así como el llevar a cabo todas las relaciones diplomáticas necesarias para brindar el servicio al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia;
- XIV. Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en el municipio;
- XV. Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose en las diversas áreas de la Administración Municipal;
- XVI. Brindar al turista la información necesaria de las actividades y servicios turísticos a su disposición, mapas para su ubicación y datos generales del municipio, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los destinos turísticos;
- XVII. Establecer módulos de información turística en puntos estratégicos del Municipio;
- XVIII. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Dirección de Tránsito Municipal,
- XIX. Organizar campañas de concientización entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales del Municipio que puedan ser un atractivo turístico;
- XX. Promover el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio que constituyan un atractivo turístico apoyando las iniciativas tendientes a su conservación;
- XXI. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;
- XXII. Establecer programas de certificación de los servicios turísticos, a fin de promover que los mismos sean de buena calidad para los turistas;
- XXIII. Impulsar la presentación de proyectos ante la Secretaría de Turismo Estatal y Federal, para la declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;
- XXIV. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 37.- Para el correcto y eficiente desempeño de las funciones asignadas, la Dirección de Desarrollo Turístico contará con la siguiente estructura orgánica:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

- I.-Director de Desarrollo Turístico Municipal
- II.-Departamento de desarrollo turístico Regional
 - a) Coordinador de Promoción y Vinculación.
 - b) Encargado de Turismo Religioso.
 - c) Encargado de Turismo de Romance.
 - d) Encargado de Turismo Empresarial y Convenciones.
 - e) Encargado de Ecoturismo.
- III.- Coordinador de Promoción y Vinculación, y
- IV.- Auxiliares Administrativos.

Artículo 38.- La Dirección de Desarrollo Turístico, al inicio de cada periodo constitucional del ayuntamiento entrante, si fuere necesario, deberá buscar el refrendo de convenios de colaboración con las autoridades federales y estatales para la recepción y atención de quejas de los servicios turísticos en el municipio.

Artículo 39.- La Dirección de Desarrollo Turístico coadyuvará con la Secretaria de Turismo Federal y Estatal, para la integración, ampliación y actualización del Atlas Turístico de México, para lo cual la Dirección de Desarrollo Turístico deberá identificar todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del municipio, para su registro en el atlas.

CAPÍTULO TERCERO De la Planeación y del Programa Municipal de Turismo

Artículo 40.- La Dirección de Desarrollo Turístico, integrará un Paquete de Información Turística que permita proporcionar datos históricos y actuales de la actividad turística del municipio, lo anterior para una mejor toma de decisiones en la planeación de las acciones y programas turísticos.

Dicho paquete de Información se conformará con base en lo siguiente:

- I. Estadística turística;
- II. Registro Nacional y Municipal de Turismo, únicamente con los registros de los prestadores de servicios turísticos del Municipio;
- III. Informes del perfil del turismo que visita el Municipio;
- IV. Servicios de información y orientación para turistas y habitantes de Colón, Querétaro; e
- V. Información de la promoción turística de los eventos, servicios y atractivos públicos y privados del Municipio.

Artículo 41.- La Dirección de Desarrollo Turístico apoyada por el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, será el responsable de elaborar la planeación, programación y promoción de las actividades turísticas en el municipio.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Artículo 42.- El Programa Municipal de Turismo tiene por objeto el planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística dentro del municipio, el cual deberá sujetarse en lo establecido en los lineamientos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 43.- Es obligación de la Dirección de Desarrollo Turístico someter a la aprobación del Ayuntamiento el Programa Municipal de Turismo, mismo que se formulará y revisará conforme a los términos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de valorar los resultados, logros y avances de las acciones realizadas en materia turística.

Artículo 44.- El Programa Municipal de Turismo, deberá contener cuando menos:

- I. Especificaciones de los distintos objetivos y líneas de acción que la Dirección de Desarrollo Turístico se proponga realizar, acorde con el Programa Estatal de Turismo y con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;
- II. Un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Municipio, con relación a otros municipios turísticos del Estado de Querétaro;
- III. Los objetivos, estrategias y líneas de acción que integren el Programa deberán tomar en cuenta las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federal y estatal dentro del marco de facultades y el presupuesto que determinan las leyes correspondientes;
- IV. Los objetivos y acciones que se establezcan dentro del Programa Municipal de Turismo deben tender a desarrollar aquellas Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario y de interés por la inversión turística;
- V. Para la elaboración del Programa Municipal de Turismo, se tomarán en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico; y
- VI. Especificará los casos en que para realizar un objetivo en particular o seguir alguna línea de acción determinada, se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con el gobierno federal, con el estatal, o con otros municipios, según el caso de que se trate.
- VII. El Programa Municipal de Turismo incluirá los eventos y festividades más representativas del Municipio dadas sus costumbres y tradiciones, definidas por medio del Consejo Consultivo.

Artículo 45.- El Programa Municipal de Turismo, deberá ser presentado dentro de los 30 treinta días posteriores a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, y deberá ser formulado de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 46.- Una vez elaborado el Programa Municipal de Turismo, se turnará al Presidente Municipal para validar su compatibilidad con el Plan Municipal de Desarrollo, si así fuera, este último lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023

CAPÍTULO CUARTO

De la Capacitación Turística

Artículo 47. La Dirección de Desarrollo Turístico de manera coordinada con las dependencias competentes federales y estatales, así como con el sector privado, promoverá la competitividad de la actividad turística, y para tal efecto fomentará las siguientes acciones:

- I. La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en esa actividad;
- II. La capacitación de los prestadores de servicios turísticos en materia de protección civil, a fin de salvaguardar la integridad de los turistas;
- III. La constante capacitación de los guías turísticos, y
- IV. El fomento a la promoción y establecimiento de nuevas empresas turísticas, proponiendo para ello la agilización de procedimientos para su establecimiento y desarrollo.

Artículo 48. La Dirección de Desarrollo Turístico en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, desarrollará la implementación de medidas que resulten necesarias para que los elementos de seguridad pública y tránsito municipal sean capacitados con cursos sobre atención a la ciudadanía en materia turística.

Artículo 49.- Los programas de capacitación en que participe la Dirección de Desarrollo Turístico, buscarán optimizar la calidad de los servicios turísticos, elevar la hospitalidad ofrecida a los turistas, y concientizar sobre la importancia de las costumbres y tradiciones del país.

Artículo 50.- Las organizaciones, instituciones y personas físicas o morales, podrán participar en el desarrollo de los programas de capacitación ofreciendo sus servicios de manera abierta.

Artículo 51.- De conformidad con la normatividad federal y estatal, y con apoyo de la Dirección de Desarrollo Turístico, los prestadores de servicios turísticos deberán impartir seminarios y campañas con la finalidad de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista y de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad o cualquier otra causa.

Artículo 52.- El financiamiento de los programas de capacitación y la cultura turística se ejecutarán juntamente con recursos económicos provenientes del presupuesto y programa de trabajo anual de la Dirección de Desarrollo Turístico y de financiamiento privado cuando así sea posible.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023

Artículo 53.- En todos y cada uno de los programas de capacitación turística en que participe la Dirección de Desarrollo Turístico, se entregará a los participantes la constancia respectiva.

CAPÍTULO QUINTO

De los programas de publicidad, concientización y promoción

Artículo 54.- La Dirección de Desarrollo Turístico promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del municipio a través de los medios de comunicación masiva como son radio, televisión, medios impresos y electrónicos nacionales e internacionales; además, elaborará y distribuirá material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos.

Artículo 55.- La Dirección de Desarrollo Turístico, fomentará y llevará a cabo campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, hospitalidad, apoyo, protección y auxilio al turista.

Las Campañas de Concientización, deberán ir dirigidas a todos los habitantes del municipio, y serán difundidas a través de medios masivos de comunicación.

Artículo 56.- La Dirección de Desarrollo Turístico elaborará un calendario anual de fiestas, vendimias, celebraciones, festivales y conmemoraciones culturales que atraigan el turismo, para efecto de darlo a conocer por los medios de comunicación pertinentes.

Artículo 57.- La Dirección de Desarrollo Turístico se coordinará con las dependencias municipales correspondientes, como el Área de Comunicación Social, con el objetivo de implementar y coadyuvar con las campañas de concientización.

Artículo 58.- La Dirección de Desarrollo Turístico presentará un informe anual dentro de los 30 días posteriores a cuando se cumpla el año del Programa Anual de Turismo que versará sobre las actividades de promoción, publicidad y Relaciones Públicas llevadas a cabo para la atracción de turistas al municipio.

La Dirección de Desarrollo Turístico contará con un dominio de red social encaminada a dar publicidad a los eventos turísticos, así como a promocionar los servicios turísticos de particulares instalados dentro del municipio.

Dicha red social deberá ser propiedad de la administración municipal, por lo que deberá ser entregada en cada administración con el usuario y la cuenta y contraseña, garantizando con ello que administración entrante tenga el dominio de esta.

TITULO TERCERO

De la Orientación y Asesoría al Turista



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

25 DE ABRIL DE 2023

Artículo 59.- La Dirección de Desarrollo Turístico podrá utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos o medios para prestar asesoría a los turistas:

- I. Difusión informativa por las redes sociales oficiales del Municipio;
- II. El servicio de información telefónica;
- III. El servicio de información vía correo electrónico o Internet; y
- IV. El establecimiento de módulos de información turística.

CAPÍTULO PRIMERO

De los Módulos de Información Turística

Artículo 60.- Los establecimientos donde se proporcione información turística, deberán funcionar acorde a la buena imagen del Municipio, quedando prohibida la difusión de información cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, o promuevan la discriminación de raza o condición social.

Los módulos se distinguirán por presentar una imagen corporativa autorizada por la Dirección de Desarrollo Turístico, debiendo estar acreditado el personal que preste sus servicios en dichos módulos.

Artículo 61.- Tendrán como objetivo promover los atractivos turísticos y proporcionar al turista información gratuita sobre sitios de interés turístico, así como de la prestación de los servicios turísticos en el municipio, el estado y el país.

La información que se proporcione deberá ser oficial y sin fines lucrativos o encaminados a favorecer a algún prestador de servicios turísticos.

Artículo 62.- Para dar atención a quejas por servicios turísticos, los módulos de información turística deberán tener a disposición del turista formatos de queja elaborados por la propia Dirección de Desarrollo Turístico.

Artículo 63.- En los módulos de información turística, está prohibido la venta de servicios turísticos o la comercialización de cualquier producto o servicio.

Artículo 64.- La Dirección de Desarrollo Turístico será la encargada de operar y establecer módulos de información turística.

Asimismo, los módulos de información turística, podrán ser operados por instituciones académicas o de investigación turística, previo consentimiento del Consejo Consultivo. Le corresponderá a la Dirección de Desarrollo Turístico la vigilancia de la correcta operación de estos.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE ABRIL DE 2023

Artículo 65.- Los módulos de información turística podrán situarse en la vía pública, previa autorización por parte del Consejo Consultivo, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. No vaya en contra de la imagen urbana de la zona de ubicación;
- II. No entorpezca el tránsito vehicular, ni obstaculice la visibilidad de los conductores;
- III. No entorpezca el tránsito peatonal, ni ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas;
- IV. No ocasione molestias a los vecinos de la zona; y
- V. No afecte la prestación de un servicio público.

Artículo 66.- El término “Modulo de Información Turística”, “Información al Turista” o similares, no podrán ser usados por los prestadores de servicios turísticos en los anuncios o rótulos de sus establecimientos comerciales. Para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano será la facultada para negar el permiso de anuncio o sancionar a quienes incumplan con lo estipulado. Lo anterior de conformidad con la normatividad del Municipio de Colón, Querétaro.

CAPÍTULO SEGUNDO Turistas y Emergencias

Artículo 67.- En caso de accidentes o percances al turista, la Dirección de Desarrollo Turístico vigilará que se le preste al turista el auxilio necesario por las autoridades correspondientes y en caso necesario realizará los trámites correspondientes para la agilización del auxilio al mismo.

Artículo 68.- Cuando se presente alguna inclemencia meteorológica los prestadores de servicios turísticos están obligados a cumplir las medidas de seguridad que implemente el Sistema Nacional, el Sistema Estatal y el Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 69.- En caso de emergencias meteorológicas o alguna otra causa de emergencia, los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a mantenerse informados del desarrollo de los acontecimientos, de acuerdo a los boletines oficiales que emitan las autoridades competentes, asimismo deberán mantener informados a los turistas que se encuentren en sus instalaciones y a proporcionar a la Dirección de Desarrollo Turístico toda la información que le sea solicitada para salvaguardar la seguridad de los turistas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE ABRIL DE 2023

se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de la primera de las dos publicaciones en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Turismo para el Municipio de Colón, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2013.

CUARTO. El presente instrumento deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto dentro del presente Reglamento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Desarrollo Turístico, así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal.”

Concluido lo anterior, se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos Generales.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y habiéndose registrado la participación del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, se le otorga el uso de la voz.-----

Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada reconoce la votación a favor del Reglamento de Turismo por parte de los integrantes de este Cuerpo Colegiado, y a su vez indica que por primera vez en la historia del Municipio de Colón, se contará con un Consejo integrado por prestadores de servicios turísticos y de autoridades municipales que le darán rumbo al Turismo del Municipio de Colón. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota informa al Presidente Municipal que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **10:19** (diez horas diecinueve minutos) del día inicialmente señalado, la **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** y ante la

Acta núm. 053



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE ABRIL DE 2023**

presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota**, quien certifica y da fe.-----

C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal Constitucional de
Colón, Qro.

C. María Leticia Espinoza Pérez
Síndico Municipal

C. Ramiro Prado Bárcenas
Síndico Municipal

C. Maricela Hurtado Martínez
Regidora

Lic. Cecilia Cabrera Yáñez
Regidora

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez
Regidora

Ing. Jorge Luis Mora Sánchez
Regidor

Lic. Daniel López Castillo
Regidor

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Regidor

C. Leidy Cinthia Mejía de León
Regidora

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.